

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. **2018-275** de **JAIME SUA MENDIVELSO** contra **LUIS RICARDO HERNÁNDEZ BELTRÁN** informando que se allega trámite de citatorio (fl.54).

Original Firmado

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe de secretaría, para resolver se CONSIDERA:

Advierte el despacho que la parte actora informó a través de memorial (fl.49), el trámite surtido tendiente a lograr la notificación del demandado **LUIS RICARDO HERNANDEZ BELTRAN** y acompañó copia cotejada del citatorio, guía de correo y la correspondiente certificación de la empresa de correos INTERRAPIDISIMO (fls.50 a 54) que indican que el demandado no reside, y por eso, bajo juramento, el apoderado de la parte actora, solicita el emplazamiento.

En razón de lo anterior, debe tenerse por cumplido en legal forma el trámite de citación al demandado el cual, como claramente se advierte, no arrojó resultados positivos, pues a la fecha no ha comparecido a oír notificación personal del auto que dispuso su vinculación al proceso.

Así las cosas, se configuran las circunstancias previstas por el artículo 29 del C.P.T.S.S. para disponer el emplazamiento en relación a estas demandadas, en los siguientes términos.

“(...) Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis (...)” (Subrayas fuera del texto).

En consecuencia, dando aplicación a la norma antes citada, en concordancia con el artículo 293 del C. G. del P., se dispone el **emplazamiento** del demandado **LUIS RICARDO HERNÁNDEZ BELTRÁN**, y se ordena **designar**, de la lista de auxiliares

de la justicia según acta adjunta, un *Curador Ad – Litem*, para que actúe en su representación, advirtiéndose que se posesionará a quien primero comparezca.

Ahora bien, con el fin de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia, defensa y seguridad jurídica de las partes y además proteger el derecho a la salud de los servidores judiciales y de los usuarios de justicia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 **"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"** norma que en el artículo 10, dispuso: **"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"**. (Negrilla del Juzgado).

Así las cosas, por Secretaría, procédase a la anotación en el sistema TYBA, creado por el Consejo Superior de la Judicatura, proporcionando para el efecto el respectivo usuario y contraseña y notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

Original Firmado
ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico No. 140 del 26 de octubre de 2020.

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA